



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 21 de Junio de 2024

NÚM. 82

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAVINDA, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA EL USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO

ACTA No. 67

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En Chavinda, Michoacán, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 13:18 trece horas con dieciocho minutos del día 14 catorce de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, se reunieron en el salón de sesiones, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Chavinda, Michoacán, los ciudadanos integrantes de H. Ayuntamiento 2021-2024, para celebrar Sesión Ordinaria, los C. Jaime Silva Gil, Presidente Municipal, C. Patricia Espinoza Barajas, Síndica Municipal y los Regidores, Lic. Lucero Azucena Maciel Ramírez, Ing. Juan José Olvera Alvarado, J. Jesús Hernández Olivo, C. Teresita Soledad Romero Reyes, Prof. J. Jesús Mercado Alviso, C. Elizabeth Gutiérrez García, Edelmira Maravilla Flores.

Con fundamento en el artículo 64 Fracc. IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, preside la Sesión Ordinaria de Cabildo el Presidente Municipal a fin de desahogar los asuntos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- *De conformidad con en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 40, inciso a, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Lic. Leticia Bejarano Padilla, Directora de Educación, Cultura y Turismo presenta para su discusión y en su caso aprobación el «Reglamento para el uso del Transporte Escolar del Municipio de Chavinda, Michoacán».*
- 7.- . . .
- 8.- . . .

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....
.....
.....

Punto Número Seis.- En uso de la voz con previa autorización para asistir a la sesión de Cabildo, la Lic. Leticia Bejarano Padilla, Directora de Educación, Cultura y Turismo, presenta a los integrantes del Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el «**Reglamento para el uso del Transporte Escolar del Municipio de Chavinda, Michoacán**», de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el artículo 40, inciso a, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a lo que procede a dar lectura del presente Reglamento a todas y cada una de las páginas que lo conforman, después de haber analizado y discutido lo suficiente, se solicita la votación llegando al siguiente:

ACUERDO NÚMERO 108

Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento, presentes en la sesión, se aprueba, «**el Reglamento para el uso del Transporte Escolar del Municipio de Chavinda, Michoacán**», se comisiona a la Lic. Leticia Bejarano Padilla, Directora de Educación, Cultura y Turismo, para dar seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo, para que un tanto del mismo sea presentado al Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo para su respectiva publicación.

.....
.....
.....

Punto Número Ocho.- Asuntos Generales. No hubo.

No habiendo más asuntos a tratar siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos se da por terminada la presente sesión el día de su inicio, siendo válidos los acuerdos en la misma y firmando la presente acta para su legal y debida constancia los que en ella intervinieron.

C. Patricia Espinoza Barajas, Síndica Municipal.- C. Teresita Soledad Romero Reyes, Regidora.- Ing. Juan José Olvera Alvarado, Regidor.- C. Elizabeth Gutiérrez García, Regidora.- Prof. J. Jesús Mercado Alviso, Regidor.- C. Edelmira Maravilla Flores, Regidora.- Lic. Lucero Azucena Maciel Ramírez, Regidora.- C. Rafael Ramos Ochoa, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).
C. Jaime Silva Gil, Presidente Municipal.- C. J. Jesús Hernández Olivo, Regidor. (No Firman).

**REGLAMENTO PARA EL USO DEL
TRANSPORTE ESCOLAR DEL MUNICIPIO
DE CHAVINDA, MICHOACÁN**

I.DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es orden general y

obligatorio para todos los Usuarios del transporte escolar que el H. Ayuntamiento de Chavinda a puesto a disposición de los alumnos que están matriculados en las siguientes escuelas:

- a) Instituto Tecnológico de Jiquilpan;
- b) Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo;
- c) Sec. Fed. Prof. «Luis Ochoa Vega»; y,
- d) COBAEM Plantel Chavinda

ARTÍCULO 2.-Para los efectos del presente Reglamento deberá entenderse lo siguiente:

- a) **USUARIOS.-** Alumnos de los centros de estudio mencionados en el artículo 1;
- b) **CHOFER.-** Conductor de la unidad de transporte; y,
- c) **UNIDAD DE TRANSPORTE.-** Autobús o camión de pasajeros, unidad del H. Ayuntamiento

ARTÍCULO 3.- El servicio de transporte escolar será exclusivo para los Usuarios, que con la credencial expedida por la Administración Municipal de Chavinda quieran hacer uso de esta.

ARTÍCULO 4.- La tarifa que deberán cubrir los USUARIOS por el uso de la UNIDAD DE TRANSPORTE será establecida por el H. Ayuntamiento de Chavinda, tomando en cuenta que es un servicio que está a disposición de los estudiantes para un ahorro en su economía, aportando su cuota de manera semanal en las oficinas de la Tesorería Municipal, misma que les extenderá el recibo oficial correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Los horarios de salida y entrada, así como el lugar para abordar la UNIDAD DE TRANSPORTE serán determinados por el acuerdo previo que se tenga con los Usuarios.

ARTÍCULO 6.- El servicio de transporte escolar aplicara únicamente, cuando los Usuarios tengan clases, debiendo avisar estos con anticipación, los días inhábiles (Sin clases), con el objeto de evitar movilizar el vehículo.

ARTÍCULO 7.- El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE podrá negar el acceso al autobús, si el USUARIO se encuentra en estado inconveniente por drogas o alcoholismo.

ARTÍCULO 8.- EL H. Ayuntamiento de Chavinda, no se hace responsable por objetos olvidados por el usuario de la UNIDAD DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 9.- EL usuario es el único responsable de sus objetos personales.

ARTÍCULO 10.- La UNIDAD DE TRANSPORTE cuenta con:

- a) CHOFER.- Persona capacitada y responsable;
- b) Póliza de seguro contra accidentes;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- c) Capacidad para 20 o 40 Usuarios; y,
- d) Mantenimiento continuo de la UNIDAD DE TRANSPORTE.

II.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11.- El CHOFER de la unidad de transporte, será puntual con sus horas de arribo a los lugares previamente establecidos para recoger a los Usuarios.

No realizara paradas en lugares fuera de las establecidas para el ascenso.

Los descensos dependerá de la solicitud del usuario siempre y cuando sea en un lugar permitido y será necesario solicitarlo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 12.- El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE no podrá esperar a los Usuarios que lleguen tarde al punto de reunión previamente establecido.

Se establecerá un margen de tiempo de espera que deberá ser reportado; deslindándose el CHOFER y el H. Ayuntamiento por la impuntualidad de los Usuarios.

ARTÍCULO 13.- El H. Ayuntamiento de Chavinda establecerá las reglas de salida y retorno; las cuales podrán ser modificadas para beneficio de los Usuarios previo aviso o notificación de 15 días anticipados a la modificación del proceso.

ARTÍCULO 14.- Únicamente los Usuarios podrán abordar la UNIDAD DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 15.- Los Usuarios deberán presentar la credencial expedida por la Administración Municipal al CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE, de forma obligatoria al momento de abordar el autobús.

ARTÍCULO 16.- En caso de extravío de credencial, el Usuarios deberá tramitar la reposición, que tendrá un costo autorizado por el H. Ayuntamiento de Chavinda.

ARTÍCULO 17.- En caso de olvido de la credencial, el usuario tendrá que presentar una identificación oficial que lo acredite como alumno de alguna de las escuelas mencionadas en el artículo 1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Las credenciales son intransferibles, y se sancionara a quien facilite o preste su credencial a otra persona, así como el mal uso de la misma.

ARTÍCULO 19.- El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE es un servidor público, que tiene la obligación de respetar y de hacer respetar el Reglamento y las disposiciones contenidas en este documento.

ARTÍCULO 20.- No está permitido apartar lugares con objetos, o que un usuario le aparte a otro.

ARTÍCULO 21.- Es obligación de los Usuarios permanecer

sentados durante todo el trayecto, ocupando un solo asiento.

III.- DE LA DISCIPLINA DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 22.- El usuario que realice un acto de indisciplina o falta de respeto hacia el CHOFER o los demás usuarios dentro de la UNIDAD DE TRANSPORTE, se hará acreedor a una sanción, la cual consistirá como expulsión temporal o definitiva.

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro del autobús, así como tirar basura ya que la UNIDAD DE TRANSPORTE deberá mantenerse limpia.

ARTÍCULO 24.- Los Usuarios deberán mostrar en todo momento un comportamiento respetuoso con sus compañeros, así como con el CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 25.- El CHOFER tendrá la facultad de llamar la atención al momento de que el usuario no guarde el debido comportamiento; y repórtalo para que se tomen las medidas disciplinarias que se juzgen pertinentes.

ARTÍCULO 26.- Queda prohibido realizar las actividades que a continuación se enlistan dentro de la UNIDAD DE TRANSPORTE:

- a) Distracer al CHOFER;
- b) Usar lenguaje inadecuado;
- c) Tirar basura;
- d) Fumar;
- e) Consumir bebidas alcohólicas;
- f) El uso de estupefacientes;
- g) Faltas a la moral;
- h) Arrojar cualquier tipo de objeto dentro y fuera de la UNIDAD DE TRANSPORTE;
- i) Peleas entre los USUARIOS;
- j) Dañar físicamente la UNIDAD DE TRANSPORTE (Grafitis, rotura de vestiduras o cinturones, danos a cristales, iluminaciones, etc.);
- k) Faltas al respecto a los transeúntes, conductores y pasajeros de otros vehículos; y,
- l) Volumen alto de la música que pueda molestar a los compañeros.

ARTÍCULO 27.- En casos de daños causados por el usuario a la UNIDAD DE TRANSPORTE.

Los daños serán cuantificados para que sean cubiertos por el USUARIO que los causo y será suspendido del servicio de

transporte escolar permanentemente.

ARTÍCULO 28.- El CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE deberá entregar un reporte semanal de incidentes ocurridos si lo hubiera, a la persona encargada de este servicio dentro de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 29.- En caso de ocurrir algún accidente, el CHOFER de la UNIDAD DE TRANSPORTE inmediatamente lo deberá reportar a la persona encargada para que esta se haga cargo.

ARTÍCULO 30.- La persona encargada del Transporte escolar dentro de la Administración, pasara un reporte mensual al H. Ayuntamiento que contenga la información siguiente:

- a) Número de USUARIOS que utilizaron el transporte escolar durante el mes;
- b) Ingreso económico por el uso del transporte escolar durante el mes;

- c) Incidencias que se presentaron durante el mes;
- d) Estado mecánico de la UNIDAD DE TRANSPORTE;
- e) Gastos generados por el servicio del transporte escolar a la Tesorería; y,
- f) Además de la información que el H. Ayuntamiento solicite y que no se tenga contemplada en lo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento para el uso del Transporte Escolar del Municipio de Chavinda, entrará en vigor a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los casos especiales no previstos en este Reglamento serán discutidos por el H. Ayuntamiento de Chavinda, a su libre arbitrio. (Firmados).

NOMBRE DEL USUARIO	
DOMICILIO PARTICULAR	
TELÉFONO PARTICULAR	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	
CONTACTO DE EMERGENCIA	
TELÉFONO DE EMERGENCIA	

FIRMA DE USUARIO

FIRMA DE PADRE O TUTOR



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR